

Resolución Ejecutiva Regional

N° 267-2016-GRA/GR

VISTO:

El Informe N° 282-2016-GRA/OOT de la Oficina de Ordenamiento Territorial, respecto del procedimiento de venta del lote 7, de la Maz. "J" de la Primera Etapa del Parque Industrial Rio Seco, y;

CONSIDERANDO:

Que, A través del documento de la referencia la Oficina de Ordenamiento Territorial en relación al procedimiento de Subasta Pública del lote 7 de la Maz. "J" de la Primera Etapa del Parque Industrial Rio Seco, al no haberse presentado postores, ni en primer, ni en segunda convocatoria, opina por la conclusión del procedimiento o porque se lleve a cabo la tercer convocatoria, debiendo rebajar en un 10% el valor del bien a subastar.

Que, conforme aparece de la documentación adjunta, se ha realizado la primer y segunda convocatoria para la Subasta Pública N° 001-2015-GRA del lote 7, de la Maz. "J" de la Primera Etapa del Parque Industrial Rio Seco, con fechas 25 de mayo del 2015 y 04 de setiembre del mismo año, ante la falta de postores, estas fueron declaradas desiertas.

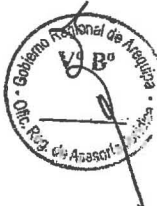
Que, conforme se tiene señalado en el informe de la referencia, al parecer el valor de tasación establecido es muy alto, debido a la situación económica que vive el país, lo que ha ocasionado que los posibles interesados, no se presenten a las convocatorias realizadas y como consecuencia se declaren desiertas las mismas.

Que la Directiva N° 004-2013-SBN "Procedimientos para la venta mediante Subasta Pública de Predios de Dominio Privado del Estado, de Libre disponibilidad", aprobada por Resolución N° 065-2013-SBN, al respecto en el inciso l) del numeral 6.2.4 establece:

"l) La venta por subasta pública podrá tener hasta una tercera convocatoria, luego de la cual en caso que no se hubiere vendido el predio, la SDDI dará por concluido el procedimiento, pudiendo iniciarse posteriormente un nuevo trámite de venta. (...)". (el subrayado es nuestro)

Que, en mérito a lo señalado, se tiene que el Gobierno Regional de Arequipa no está obligada a realizar las 3 convocatorias, pudiendo dar por concluido el procedimiento, con la primer o segunda convocatoria. Debe tenerse en cuenta asimismo que para realizar cada convocatoria, éstas generan un costo, no solo de recurso humanos, sino también en material, publicaciones entre otros; costo que tendría que seguir siendo asumido por la institución como fue en la primer y segunda convocatoria; con pocas posibilidades que pueda otorgarse la buena pro del bien, pues la situación económica y política del país es la misma que hace 6 meses en que se declaro desiertas las convocatorias realizadas.

Estando al Informe N° 595 -2016-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y con las facultades conferidas por Ley;





SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DAR POR CONCLUIDO el procedimiento de Subasta Pública N° 001-2015-GRA respecto de la venta del lote 7, de la Maz. "J" de la Primera Etapa del Parque Industrial Rio Seco, ubicado en el distrito de Cerro Colorado, provincia y Departamento de Arequipa, de propiedad del Gobierno Regional de Arequipa; de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.



MAYO

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **DOCE** días del mes de del Dos Mil Dieciséis.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Yamila Osorio Delgado
Abog. Yamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL